

SECCIÓN II Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Expte 13391/2018// UE "Camí Xamussa"

Comunico a Vd. que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 2 de septiembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DE LA UE "CAMÍ XAMUSSA" PRESENTADA POR KARTOGROUP ESPAÑA. SLA (13391/2018)

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente nº 13391/2018, tramitado en aras a la aprobación del programa de actuación integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución "Camí Xamussa" delimitada en suelo urbano del Plan General de Burriana.

Y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- I. En fecha 4 de diciembre de 2018 (RE 16671) D. Francisco-Javier Riba Masjuan, en representación de la mercantil KARTOGROUP ESPAÑA, SL, con CIF B09249087, solicitó el inicio del procedimiento para la aprobación y adjudicación por gestión indirecta del programa de actuación integrada de delimitación y desarrollo de una unidad de ejecución en suelo urbano industrial del Plan General.
- **II.** Por Decreto n.º 2019-0013, de 7 de enero de 2019, la Alcaldía Presidencia admitió a trámite dicha iniciativa, configurada con los siguientes lindes:
 - Linde noreste (NE): Unidad de ejecución de suelo urbano C2 y C3 redelimitada, completamente urbanizada.
 - Linde sureste (SE): Resto de unidad de ejecución de suelo urbano C3 sin desarrollar, situada al sueste del camí Xamussa y vía pecuaria "Colada del Camino Carnicer y Caminás".
 - Linde noroeste (NW): Resto de unidad de ejecución de suelo urbano C3 sin desarrollar, lindes sureste de las parcelas catastrales 9390904-05-06-07-08-09-10-11-12 13.
 - Linde suroeste (SW): Límite de suelo urbano con suelo no urbanizable de régimen común general (SNU-RC1), resto de parcelas catastrales 9686401-02-03.

Asimismo se concedió a las personas propietarias de terrenos incluidos en el ámbito un plazo de tres meses para que manifestaran si tenían voluntad de realizar, en régimen de gestión por las personas propietarias, la iniciativa de programa presentada.

III. En el plazo concedido al efecto las personas propietarias del ámbito no manifestaron su voluntad de realizar la programación y ejecución de la actuación mediante gestión por ellas mismas, por lo que continuó la programación en régimen de gestión pública indirecta, aprobando el pleno municipal, en sesión celebrada el 25 de julio de 2019, las bases de programación para elección de la alternativa técnica y selección y adjudicación de la condición de urbanizador del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución "Camí Xamussa" delimitada en el ámbito de suelo urbano industrial del Plan General de Burriana, y el inicio del procedimiento de selección de la alternativa técnica del citado programa de actuación integrada.



Las bases de programación figuran publicadas en la página web municipal, en el siguiente enlace: http://www.burriana.es/ayuninf/urbanismo/PAI-C3-3/Bases.pdf; y en la plataforma de contratación del sector público en el expediente n.º 13391/18 AT.

IV. El anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea de 15 de octubre de 2019, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8673, de 8 de noviembre de 2019, y el 13 de noviembre de 2019 en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, convocando a los licitadores para la presentación de alternativas técnicas del citado programa de actuación integrada, durante el plazo de tres meses.

A la licitación se presentó una única proposición, formulada por KARTOGROUP ESPAÑA, SL, con CIF B09249087 (RE 1322, de 7 de febrero de 2020).

La comisión técnica constituida en fecha 11 de febrero de 2020 calificó como suficiente la documentación administrativa integrante del sobre A de la plica presentada por KARTOGROUP ESPAÑA, SL; y el 12 de febrero de 2020 procedió a la apertura del sobre B de la proposición, comprensivo de:

- El documento "Alternativa técnica. Programa de actuación integrada de la unidad de ejecución "Camí Xamussa" delimitada del suelo urbano del Plan General de Burriana. Febrero 2020, integrado por 1-plano de ordenación del ámbito de la actuación, 2-memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de integración con el entorno, 3-inventario preliminar de construcciones y plantaciones que se puedan ver afectadas y 4- proyecto de urbanización de la unidad de ejecución "Camí Xamussa" delimitada del suelo urbano del Plan General de Burriana, compuesto por 4 tomos.
- La alternativa técnica del programa de la unidad de ejecución "Camí Xamussa" delimitada del suelo urbano del Plan General de Burriana. Febrero 2020. Soporte digital.
- V. El informe del ingeniero de caminos municipal de 14 de abril de 2020 indicó una serie de deficiencias a rectificar por KARTOGROUP ESPAÑA, SL, que en fecha 13 de agosto de 2020 (RE E-4518) presentó documentación en formato electrónico y el 28 de agosto de 2020 (RE 5779) en formato papel.

En fecha 6 de enero de 2021 (RE 55) KARTOGROUP ESPAÑA, SL comunicó al ayuntamiento la firma de un convenio con Telefónica de España SAU con revisión de documentación del proyecto de urbanización y aportación de una Adenda n.º 1: red de telefonía.

VI. En fecha 8 de enero de 2021 el ingeniero de caminos municipal informó:

"El proyecto, redactado por Sebastián Prior Fandos, Juan Ignacio Vilallonga Enrique y Víctor Alcañiz Ayala, pretende realizar las obras de urbanización necesarias en el ámbito de la actuación de la U.E. Camí Xamussa, con el fin de dotar a los terrenos de los servicios urbanísticos exigibles para la condición de solar.

El proyecto incorpora las mediciones para la ejecución de las obras. Incorpora los correspondientes estudios de Gestión de Residuos y de Seguridad y Salud.

También se incorpora dentro del expediente como adenda al proyecto, las consideraciones técnicas que la compañía suministradora Telefónica ha aportado tras el convenio subscrito con Kartogroup de fecha de noviembre de 2020.

Se considera viable técnicamente, así como conforme con la normativa urbanística



municipal y sectorial de aplicación, por lo que se informa FAVORABLEMENTE al proyecto y no se aprecia inconveniente en continuar con la tramitación del expediente."

VII. Por Decreto nº 2021-0672, de 16 de febrero de 2021, la alcaldía presidencia sometió a información pública durante cuarenta y cinco días la alternativa técnica del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución "Camí Xamussa" delimitada en el ámbito de suelo urbano industrial del Plan General de Burriana, presentada por la mercantil KARTOGROUP ESPAÑA, SL, comprensiva de la siguiente documentación: a) Plano de ordenación del ámbito de actuación. b) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de integración con el entorno. c) Inventario preliminar de construcciones y plantaciones que se puedan ver afectadas. d) Proyecto de urbanización.(RE E-4518/2020 y RE E-55/2021).

La información pública se hizo efectiva mediante su anuncio en el periódico El Mundo/Castellón al Día de 23 de febrero de 2021, y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9042, de 16 de marzo de 2021, con notificación a las personas titulares de terrenos incluidos en la actuación.

Asimismo, dentro del trámite de consultas, se solicitó informe a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural en tanto que las obras de urbanización afectan a la vía pecuaria "Colada del Camino Carnicer y Caminàs" del término municipal de Burriana; al sindicato de riegos y a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, remitiendo copia del proyecto de urbanización en formato digital, y concediendo un plazo de cuarenta y cinco días. El documento ha podido ser consultado en la siguiente dirección electrónica: http://www.burriana.es/info-ayto/81-programas-para-el-desarrollo-de-actuaciones-integradas

VIII. Durante el plazo concedido al efecto se han aportado títulos de propiedad por:

- Jaime Sanchis Urios (RE 1522 de 2 de marzo de 2021).
- KARTOGROUP ESPAÑA, SL (RE 2055, de 12 de marzo de 2021)
- José Feliu Felis (RE 3427, de 4 de mayo de 2021)
- Juan-Luis y Vicenta-Pilar Franch Lavall (email de 18 de mayo de 2020)

Asimismo se han presentado los siguientes escritos:

- RE 1865, de 15 de marzo de 2021, de i-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, comunicando la prórroga de la vigencia de la carta de propuesta de condiciones técnicas, con obligación de presentación de escrito de aceptación.
- RE 2182, de 17 de marzo de 2021, de NEDGIA, SA
- **IX.** En fecha 7 de junio de 2021 se ha recibido un informe de la Dirección Territorial de agricultura desarrollo rural, emergencia climática y transición ecológica, que concluye:

"Estudiada la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta lo expuesto, se informa que el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "CAMÍ XAMUSSA" DELIMITADA EN SUELO URBANO DEL PLAN GENERAL DE BURRIANA. MODIFICADO Nº1, afecta a la vía pecuaria denominada n.º 1 Colada del Camino del Carnicer, que discurre por el término municipal de Borriana, que las vías pecuarias son un bien de dominio público de la Generalitat y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. En suelo no urbanizable, las vías pecuarias tendrán la condición de suelo no urbanizable protegido. A su paso por el caso urbano se integrarán como paseo o alameda, correspondiendo su adecuación, conservación y mantenimiento al ayuntamiento, en la anchura legal que figure en su clasificación. Y por lo tanto no se podrán colocar elementos





que interrumpan u obstaculicen de modo perjudicial el paso de ganado o interfieran los usos compatibles o complementarios. En el caso de la ocupación del subsuelo deberá de iniciarse el trámite administrativo de concesión demanial."

X. En fecha 2 de julio de 2021 la comisión técnica constituida de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª.V de programación, procedió a la apertura del sobre C: "Documentación relativa a criterios evaluables de forma automática", presentado por la mercantil KARTOGROUP ESPAÑA, SL (RE 1322, de 07/02/2020) levantándose acta. Dicha oferta económica fue informada por el arquitecto municipal en fecha 6 de julio de 2021, quien hace constar:

"De conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª.V de las Bases de Programación, en la oferta económica presentada por la mercantil KARTOGROUP ESPAÑA, SL (RE 1322, de fecha 07/02/2020) se contiene el precio de redacción de la alternativa técnica por importe de 23.000 €. Siendo el impuesto de valor añadido de 4.830,00 €, el precio total asciende a la cantidad de 27.830 € (IVA incluido).

Dicho precio coincide con el presupuesto de licitación establecido en la Base 4ª de las Bases de Programación. En consecuencia, procede aceptar el citado precio total de redacción de la alternativa técnica, con motivo de la elección de esta.

En relación con la Base 15ª.V del programa, se debe señalar que al haberse presentado una única alternativa técnica, la puntuación del criterio de valoración automático es la máxima de 30 puntos (Base 13ª.I).

En conclusión, procede elegir la alternativa técnica presentada y continuar la tramitación y procedimiento de selección del urbanizador."

XI. Según lo acordado por la comisión técnica en fecha 9 de julio de 2021, la secretaría de la misma requirió a la empresa licitadora para que en el plazo de 10 días hábiles aportara la documentación exigida en la Base 15.VI de programación. Dicha documentación ha sido presentada por KARTOGROUP ESPAÑA, SL dentro del plazo concedido al efecto (RE E-7879, de 14 de julio de 2021) y la garantía definitiva por importe de 1.150,00€, ha quedado depositada en la Tesorería municipal (núm operación 202100017231, de 15 de julio de 2021).

Considerando que la legislación urbanística valenciana regula dos fases en el proceso de programación por gestión pública indirecta: a) la elección de la alternativa técnica del Programa y b) la formulación de las proposiciones jurídico-económicas y la selección del urbanizador; y teniendo en cuenta que en todo caso el urbanizador será designado en pública concurrencia, respetando las reglas de transparencia, trato igualitario y no discriminación.

Considerando que el procedimiento de elección de alternativa técnica se inició con anterioridad al 1 de enero de 2020, fecha de entrada en vigor de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de al Generalitat, por lo que se ha tramitado conforme a la legislación anterior a dicha fecha, a saber, conforme la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en su redacción dada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero de 2019, de la Generalitat (en adelante LOTUP).

Considerando que se han cumplido los trámites previstos en los artículos 123 y 124 de dicha LOTUP y en la Base 15ª de programación reguladoras de la licitación, habiéndose convocado la pública concurrencia y sometido a información pública la única alternativa técnica presentada, que no incorpora instrumento de planeamiento ni modifica la





ordenación estructural ni pormenorizada establecida por el Plan General, sino que delimita la unidad de ejecución "Camí Xamussa" no prevista en el planeamiento.

Considerando que, una vez adoptado el acuerdo de elección de la alternativa técnica del programa, procede iniciar el procedimiento de designación de la condición de urbanizador, conforme a las disposiciones del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio (en adelante TRLOTUP), siendo las actuaciones ya realizadas en el procedimiento de programación de la unidad de ejecución "Camí Xamussa" compatibles con el mismo y siendo de aplicación supletoria la legislación de contratos del sector público.

Considerando, en coherencia con lo anterior, que las referencias que efectúan las bases de programación aprobadas por acuerdo plenario de 25 de julio de 2019 a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, deberán entenderse realizadas a los preceptos correspondientes del texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, según dispone la disposición adicional única del mismo.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la alternativa técnica del un programa, determinación del régimen de gestión de la actuación y el procedimiento de selección del urbanizador es el ayuntamiento pleno, a tenor de lo que preveía el artículo 124.6 LOTUP y recoge el artículo 130.6 TRLOTUP.

Por todo lo anterior, vistos los informes técnicos obrantes en el expediente, la propuesta de la comisión técnica, la nota de conformidad de la Secretaría general municipal en relación con el informe jurídico emitido por la jefatura de la sección II de 2 de agosto de 2021; y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, este Ayuntamiento Pleno, como órgano competente, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Determinar que la unidad de ejecución "Camí Xamussa" delimitada en suelo urbano industrial del Plan General de Burriana se gestionará urbanísticamente en régimen de gestión indirecta, siempre que en el proceso de selección de la proposición jurídico-económica del programa quede justificada la viabilidad económica de la actuación.

SEGUNDO.- Aprobar la alternativa técnica del programa de actuación integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución "Camí Xamussa" delimitada en suelo urbano industrial del plan general de Burriana, presentada por la mercantil KARTOGROUP ESPAÑA, SL (RE E-4518/2020 y RE E-55/2021), comprensiva de la siguiente documentación: a) Plano de ordenación del ámbito de actuación. b) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de integración con el entorno. c) Inventario preliminar de construcciones y plantaciones que se puedan ver afectadas y d) Proyecto de urbanización; con un precio de redacción de 23.000 € siendo el impuesto de valor añadido de 4.830,00 €, por lo que el precio total asciende a la cantidad de 27.830 € (IVA incluido).

El documento aprobado estará disponible en la url: http://www.burriana.es/info-ayto/81-programas-para-el-desarrollo-de-actuaciones-integradas

En la ejecución del proyecto de urbanización se tendrán en cuenta las consideraciones del informe de 7 de junio de 2021 de la dirección territorial de agricultura, desarrollo rural, emergencia climática y transición ecológica en tanto que afecta a la vía pecuaria denominada n.º 1 "Colada del Camino del Carnicer", de forma que no se podrán colocar elementos que interrumpan u obstaculicen de modo perjudicial el paso de ganado o interfieran los usos compatibles o complementarios.

Asimismo:

Antes del comienzo de la ejecución de las obras (acta de comprobación del





replanteo) se presentarán por el urbanizador los informes de viabilidad de las compañías suministradoras, que confirmen la idoneidad de las soluciones proyectadas y sirvan de base al convenio a establecer con cada una de aquellas.

- La red de telefonía propuesta deberá ejecutarse por cuenta del urbanizador con aquellas modificaciones que, si fuera el caso, indique la compañía Telefónica; de forma que la misma se deje en condiciones suficientes para la recepción de la red por parte de la compañía que gestiona el servicio.
- Dado que, según informe emitido por NEDGIA (RE 2182 de 17/03/2021), en la actualidad sí existen instalaciones de gas en la zona del proyecto, se observarán los condicionantes técnicos generales a tener en cuenta en la ejecución de obras próximas a instalaciones de gas.
- La mercantil KARTOGROUP ESPAÑA, SL presentará acreditación de haber aceptado las condiciones técnicas señaladas por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU respecto a la infraestructura eléctrica a desarrollar para dotar de suministro eléctrico a la actuación.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Provincia de Castellón y comunicar certificado del mismo de forma telemática a la Conselleria de política territorial, obras públicas y movilidad, en el plazo de seis días hábiles desde la fecha de su adopción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.c) en relación con la norma 6 del anexo I del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, de regulación de la plataforma urbanística digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

CUARTO.- Iniciar del procedimiento de designación de la condición de urbanizador del programa de actuación integrada para el desarrollo del ámbito de la unidad de ejecución "Camí Xamussa" de suelo urbano con uso industrial del Plan General de Burriana, prosiguiendo el procedimiento de programación conforme a las disposiciones del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio. A tal efecto, las referencias a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje que efectúan las bases de programación de la unidad de ejecución "Camí Xamussa", aprobadas por acuerdo plenario de 25 de julio de 2019, deberán entenderse realizadas a los preceptos correspondientes del citado texto refundido.

QUINTO.- Publicar un anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, tras su remisión al Diario Oficial de la Unión Europea, con los contenidos previstos en el artículo 131 TRLOTUP, convocando a las personas o entidades licitadoras, a los colindantes y personas afectadas, para la presentación de proposiciones jurídico-económicas al citado programa de actuación integrada, durante el plazo de CINCUENTA Y DOS DÍAS, contados desde la publicación de dicha convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

SEXTO.- Notificar a las personas interesadas significando que contra las disposiciones primera a tercera del presente acuerdo, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 130.9 del TRLOTUP y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la





jurisdicción contencioso-administrativa. Contra los dispositivos cuarto y quinto, que no ponen fin a la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno."

El presente acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta que la contiene, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás efectos de procedencia. Burriana,

La secretaria

Documento firmado electrónicamente al margen

